

**PODER JUDICIAL ESTATAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO



PODER JUDICIAL

El Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, en sesión ordinaria celebrada el día doce de febrero de dos mil dieciséis, en uso de la atribución que le confiere el artículo 19, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sinaloa; y,

CONSIDERANDO

Que es el de la administración de justicia, un orden necesario dentro de toda sociedad, como uno de los servicios fundamentales que el Estado está obligado a prestar bajo las premisas de eficacia, prontitud e imparcialidad.

Que del propender a una más recta, plena y eficaz administración de justicia deriva la facultad del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia establecida en el artículo 19, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, para dictar las medidas convenientes a efecto de que la justicia sea honesta, pronta, completa e imparcial.

Por ello, se considera necesaria la creación de la Comisión para la Mejora de la Justicia en Materia Civil-Mercantil del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, con el propósito de impulsar acciones que doten de mayor eficiencia y transparencia a este servicio, lo que contribuirá en lograr mayor acceso a la jurisdicción por parte de los ciudadanos, así como a generar confianza y mejores condiciones para la inversión en nuestro Estado.

En consecuencia, con fundamento en los preceptos legales citados, este Tribunal en Pleno expide el siguiente:

ACUERDO QUE CREA LA COMISIÓN PARA LA MEJORA DE LA JUSTICIA CIVIL-MERCANTIL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SINALOA.

PRIMERO. Se crea la Comisión para la Mejora de la Justicia Civil-Mercantil del Poder Judicial del Estado de Sinaloa.

SEGUNDO. La Comisión será integrada por el Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia, quien la presidirá; la Magistrada y los Magistrados integrantes de la Segunda Sala del Supremo Tribunal de Justicia, la Magistrada titular de la Sala de

Circuito Especializada en Materia Civil, dos Jueces o Juezas de Primera Instancia con competencia civil y un coordinador de Actuarios de la materia nombrados por el Pleno.

La Comisión será auxiliada por el personal adscrito a la Secretaría Técnica de la Presidencia que así se disponga.

SEGUNDO. Las funciones de la Comisión consistirán en:

1. Organizar reuniones de trabajo para el intercambio de experiencias, el análisis de problemas y de propuestas de solución, con servidores judiciales con competencia en la materia, y, en su caso, con instituciones y organizaciones externas vinculadas con el tema; y,
2. Proponer al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia las acciones y medidas necesarias para la mejora de la impartición de justicia en la materia civil-mercantil.

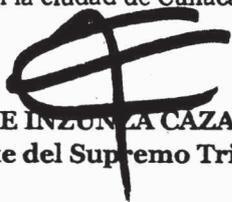
TERCERO.- La Comisión sesionará de forma ordinaria una vez al mes y de forma extraordinaria las que sean necesarias, a convocatoria de su Presidente.

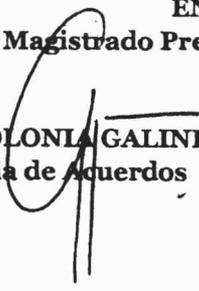
TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

ARTICULO SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" y en la página electrónica del Poder Judicial del Estado.

Es dado en el Palacio de Justicia, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, el día doce de febrero de dos mil dieciséis.


ENRIQUE INZUNZA CAZAREZ
Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia


LIC. APOLONIA GALINDO PEÑA.
Secretaría de Acuerdos

